

AVISO No. 0524

31 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA, PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1836 DEL 23 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA, PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO**

Dirección de notificación usuario **CR 20 A 23 – 9B /15 – 37 BARRIO BERLIN**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 31 de Mayo de 2018

Señores:

JOSE JACKSON MORA CASTILLO
JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL
JULIO VICENTE DUEÑAS REYES
JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA
PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO
CR 20 A 23 – 9B NUMERO 15 – 37
BARRIO BERLIN
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1836 DEL 23 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0524 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1836 DEL 23 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 130489”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1836

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 130489

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los señores **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA Y PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiestan su intención de realizar un acuerdo de pago respecto de las facturas de acueducto, alcantarillado, aseo y otros conceptos, generadas al predio ubicado en el **BARRIO BERLIN CARRERA 20 A NÚMERO 23-9B**, identificado con **Matrícula 130489**, dado que se encuentra en posesión de este inmueble y desconocían la deuda que presentaba. Adicionalmente solicitan el descuento de los intereses moratorios.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **BARRIO BERLIN CARRERA 20 A NÚMERO 23-9B**, identificado con **Matrícula 130489**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de treinta y seis mil ochocientos treinta y un pesos (\$36.831), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el predio identificado con **Matrícula 130489** tenía una financiación con la Entidad la cual se realizó el día 22 de Agosto de 2016 y había sido diferida a veinticuatro cuotas, de la cual se observa que no hay ningún saldo pendiente:

▲ Detalles financieros

Ver   Separar

Diferido	Concepto		Saldo diferido	Total de cuotas	Número de cuotas cobradas	Saldo Pendiente	Fecha de creación
	Código	Descripción					
2194873	235	Finan Acometidas	\$180.548	24	24	\$0	2016-08-22 08:51:55

4. Que de igual manera al revisar el registro de pagos correspondiente al predio identificado con **Matrícula 130489**, se encuentra el siguiente reporte:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
2304201821004	28318885	\$23.729	2018-04-23 12:00:00	2018-04-23 10:47...
2203201821001	28208096	\$27.157	2018-03-22 12:00:00	2018-03-22 09:40...
2302201821005	28142794	\$275.709	2018-02-23 12:00:00	2018-02-23 02:53...
0310201721003	27580184	\$150.000	2017-10-03 12:00:00	2017-10-03 02:23...
3108201721005	27470920	\$600.000	2017-08-31 12:00:00	2017-08-31 11:40...

5. Que del anterior reporte se observa que se registró un pago de doscientos setenta y cinco mil setecientos nueve pesos (\$275.709) a la **Matrícula 130489**, el día 23 de febrero de 2018, pago a través del cual debió saldarse la obligación que hasta ese momento tenía el predio, ya que con posterioridad se observa que se han causado y pagado las obligaciones generadas para el respectivo mes a la Matrícula.
6. Que el saldo que actualmente presenta el predio identificado con **Matrícula 130489** corresponde a la cuenta generada para el mes de Mayo de 2018, por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del período facturado, esto es del 7 de abril al 7 de mayo de 2018.
7. Que dado lo anterior no se encuentra necesario realizar ninguna financiación o acuerdo de pago con relación a la **Matrícula 130489**, dado que a la fecha sólo presenta el saldo correspondiente a la última cuenta el cual es de treinta y seis mil ochocientos treinta y un pesos (\$36.831).
8. Que el predio identificado con **Matrícula 130489** no tiene causados en el momento intereses de mora no procede efectuar deducción de este concepto, de igual manera y para conocimiento del usuario, se informará que el descuento de intereses moratorios procede por el pago de contado del total de la obligación que tenga un predio.
9. Que se informará a los usuarios dado que en algún punto de la solicitud refieren al impuesto predial, que del análisis efectuado a la petición y a la Matrícula como tal se observa que el escrito está dirigida a Empresas Públicas De Armenia y tiene relación con la **Matrícula 130489** y con la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, no obstante si los solicitantes requieren de alguna solicitud con relación a dicho impuesto deberán dirigirse a la Secretaría de Hacienda municipal que es la dependencia competente para ello.
10. si requiere alguna solicitud frente a este aspecto deberá dirigirse a la Secretaría de Hacienda municipal que es la dependencia competente para ello, no obstante se deja claridad que se resuelve la petición puesto que del análisis integral del caso se encuentra que esta efectivamente está dirigida a Empresas Públicas De Armenia. **Matrícula 130489**.
11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de los peticionarios, señores **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA Y PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO**, en el sentido de ofrecer una financiación o plan de pago con ocasión de la deuda del predio ubicado en el **BARRIO BERLIN CARRERA 20 A NÚMERO 23-9B**, identificado con **Matrícula 130489**, dado que se observa a través del sistema de la Dirección Comercial de la Entidad que este inmueble ya canceló dicha deuda y que actualmente sólo presenta un saldo de treinta y seis mil ochocientos treinta y un pesos (\$36.831) por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del último período facturado, esto es del 7 de abril al 7 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a los peticionarios, señores **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA Y**

PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO, que el predio identificado con **Matrícula 130489** no tiene causados en el momento intereses de mora por lo que no procede efectuar deducción de este concepto, de igual manera y para su conocimiento, se informa que el descuento de intereses moratorios procede por el pago de contado del total de la obligación que tenga un predio.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los peticionarios, señores **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA Y PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO**, dado que en algún punto de la solicitud refieren al impuesto predial, que del análisis efectuado a la petición y a la Matrícula como tal se observa que el escrito está dirigida a Empresas Públicas De Armenia y tiene relación con la **Matrícula 130489** y con la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, no obstante si los peticionarios requieren de alguna solicitud con relación a dicho impuesto deberán dirigirse a la Secretaría de Hacienda municipal que es la dependencia competente para ello.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los peticionarios, señores **JOSE JACKSON MORA CASTILLO, JAVIER ALCIDES SERNA ANGEL, JULIO VICENTE DUEÑAS REYES, JHON ALBEIRO TEJADA BARRERA Y PEDRO LUIS ALVAREZ OROZCO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial